

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), cinco (05) de mayo de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a lo legal, conforme se evidencia a folio que precede, se le imparte aprobación por la suma de \$15'840.000,00 con intereses liquidados hasta el 19 de abril de 2021, fecha de su liquidación. (Art. 446 del C. G. Proceso).

2.- En cuanto a tener en cuenta el valor de agencias en derecho, deberá estarse a lo decidido en proveído de fecha 12 de abril del cursante, mediante el cual se aprobaron las costas del proceso, decisión que causó ejecutoria sin inconformidad.

3.- En firme esta decisión, hágase entrega a la parte actora, los títulos de depósito judicial que existan, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas. (Art. 447 *Ejusdem*).

NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2020-00205-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (06) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 48, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria